

**DICTAMEN FINAL DE PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA NÚMERO
OA/007-P/11**

León, Guanajuato, 26 de septiembre de 2011 dos mil once-----

V I S T O.- Para emitir Dictamen Final de cierre de auditoría practicada por la Dirección de Auditoría de Obra Pública adscrita a Contraloría Municipal a la obra denominada: **“Pavimentación de intersección del blvd. Juan Alonso de Torres y arroyo El Muerto tramo: calle Júpiter a calle Fuerte de San Diego col. Villa Insurgentes.”** y radicada bajo la orden de auditoría número **OA/007-P/11**, y en base a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. En fecha 09 de febrero de 2011, se generó oficio al Arq. Mario Ontiveros Orozco, quien ocupa el cargo de Director General de Obra Pública, para hacer de su conocimiento que se practicaría una auditoría bajo la orden número OA/007-P/11, a la obra denominada **“Pavimentación de intersección del blvd. Juan Alonso de Torres y arroyo El Muerto tramo: calle Júpiter a calle Fuerte de San Diego col. Villa Insurgentes”**. Así como, informarle de los auditores adscritos a esta dependencia comisionados para ese fin.

SEGUNDO. En misma fecha de 09 de febrero de 2011, el Arquitecto Arnulfo Bustamante, coordinador adscrito a la Contraloría Municipal de esta ciudad, se constituyó en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, a efecto de levantar acta para iniciar la visita de auditoría.

TERCERO. En fecha 23 de febrero del presente, se envió oficio CM/DAOP/045/11 al Arq. Mario Ontiveros Orozco, Director General de Obra Pública, en el cual se informó que derivado de la visita realizada al lugar de los trabajos, se detectó lo siguiente:

1. No se encuentra personal laborando en la zona
2. Se observan trabajos de cajeo, sin embargo el sitio se encuentra sin señalamiento de protección.

Así mismo se comentó que los plazos de ejecución de la obra estipulados señalan como fecha de inicio y término del 10 de enero al 19 de marzo del presente año.

De lo anterior se recomendó:

1. Dar cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas PRIMERA párrafo segundo y DECIMO NOVENA del contrato, así como al art. 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con a misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTO. En fecha 11 de marzo del presente, se recibió oficio del Ing. José Luis Gómez Vargas, Director de Supervisión adscrito a la Dirección de Obra Pública, en el cual informó que efectivamente el trabajo de la obra no ha sido continuo y el atraso es imputable al constructor, por lo que se le ha sancionado provisionalmente; así mismo anexan fotografías del señalamiento colocado.

QUINTO. En fecha 05 de mayo del presente se envió oficio CM/DAOP/089/11 al Arq. Mario Ontiveros Orozco, Director General de Obra Pública, en el cual se informó que derivado de las visitas al lugar de los trabajos, se detectó lo siguiente:

1. Mala ejecución de trabajos referentes a colado de guarnición semi-integral, debido a que no se ejecutó la remoción adecuada de estomero y objetos externos a los trabajos, evitando la colocación de cimbra para la adecuada colocación de concreto.
2. Marcas de bicicleta y motocicleta en losas de concreto, deteriorando el acabado final de la misma.
3. A la fecha no se observan trabajos en la intersección de blvd. Juan Alonso de Torres y calle Fuerte de San Diego.
4. Inconsistencias en cuanto a la seguridad de la obra, relacionadas con falta de equipo del personal, falta de señalamiento vertical, poca orden y limpieza, la bodega e materiales no cumple con las condiciones necesarias.

De lo anterior se recomendó:

1. y 2. Realizar las reparaciones necesarias
3. Aclaración al respecto, así como la documental que ampare la prórroga otorgada.
4. Implementar las acciones de seguridad necesarias.

SEXTO. En fecha 02 de junio de 2011, se recibió oficio por parte del Ing. José Luis Gómez Vargas, Director de Supervisión adscrito a la Dirección de Obra Pública, en el cual informó:

1. y 2. Los trabajos de mala calidad serán reparados por el contratista de acuerdo a su programa de actividades.
3. En el transcurso de la obra hubo trabajos extraordinarios, así como volúmenes excedentes, por lo que se decidió realizar dichos trabajos antes de realizar los trabajos de Fuerte de San Diego pendientes hasta poder terminar con el techo financiero autorizado para esta obra, se tenía la garantía de cubrir los gastos adicionales motivados por dichos conceptos. A la fecha ya se solicitó una ampliación económica en la que se incluyó el Fuerte de San Diego. Asimismo se informa que se ha solicitado a la empresa el incrementar su fuerza de trabajo y de igual forma se aplicó una pena convencional provisional.
4. Se le solicitó a la empresa que refuerce la seguridad de la obra.

SÉPTIMO. En fecha 11 de julio del presente, se envió oficio CM/DAOP/160/11, al Arq. Mario Ontiveros Orozco, Director General de Obra Pública, en el cual se

informó que derivado de una nueva visita al lugar de los trabajos, se detectó lo siguiente:

1. Atraso en terminación de los trabajos, de acuerdo a la bitácora, la última prórroga concedida especifica fecha de término el día 21 de mayo del presente, por lo que a la fecha de 22 de junio del presente dichos trabajos aún no estaban concluidos.

De lo anterior se recomendó:

1. Aclaración al respecto, así como la aplicación de la pena convencional a la que es acreedor el contratista.

OCTAVO. En fecha 26 de agosto del presente, se envió oficio CM/DAOP/201/2011 al Arq. Mario Ontiveros Orozco, Director General de Obra Pública, en el cual se informó que derivado del caso omiso al oficio anterior se solicita nuevamente la respuesta a la observación referida.

NOVENO. En fecha 02 de septiembre del presente, se recibió oficio por parte del Ing. José Luis Gómez Vargas, Director de Supervisión adscrito a la Dirección de Obra Pública, en el cual informó que se aplicó una sanción al contratista por la cantidad de \$33,968.33, la cual quedara reflejada en el finiquito.

DECIMO. En fecha 19 de septiembre del presente, se envió oficio CM/DAOP/220/11 al Arq. Mario Ontiveros Orozco, Director General de Obra Pública, en el cual se informó que toda vez que fueron solventadas las observaciones emitidas, se da por concluido el proceso de auditoría.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Contraloría Municipal es competente para practicar visitas y auditorías a las Dependencias y Entidades; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 115 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 80 fracciones II, III y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Con base en la documentación contenida en el expediente unitario de la obra y la inspección física de los trabajos realizados, todo con el objetivo de verificar que la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión y pago de la obra referida, se haya efectuado conforme a la normativa vigente, se determino dar por concluido el proceso de revisión toda vez que fueron solventadas todas las observaciones emitidas.

TERCERO. Una vez que se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas de la presente auditoría correspondientes a la Dirección de Auditoría de Obra Pública, se-----

A C U E R D A:

PRIMERO. En virtud de lo anterior y al haber agotado todas y cada una de las etapas de auditoría por parte de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, se emite el **DICTAMEN FINAL DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO OA/007-P/11** decretando el cierre de la misma.

SEGUNDO. En base en lo establecido en los términos del considerando segundo de la presente, se determina archivar el presente expediente.

TERCERO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros que para dicho efecto se tienen instrumentados, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Dese seguimiento para verificar el cumplimiento.

Así lo proveyó y firma, el **Contador Público JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ MORENO, CONTRALOR MUNICIPAL**.-----

DOCUMENTO PARA CONSULTA SIN EFECTOS